

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2024-MDC

Cayma, 09 de Agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDC de fecha 09 de agosto de 2024, trató el pedido de apoyo con donación de 100 bolsas de cemento para la construcción de un muro de protección de pase peatonal y protección de redes sanitarias, para la Asociación Mujeres con Esperanza Zona C, Embajada de Japón, Alto Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20, inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas

Que, el art. 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al Titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la ley en mención o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante Informe N°00067-2024-ALM, de fecha 26 de abril del 2024, el Jefe del Almacén, informo al Sub Gerente de Obras Públicas, que respecto a la obra "Renovación de espacio de recreación pasiva: En el parque de pueblo tradicional Señor de la Caña, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa" se procedió a realizar el internamiento de los saldos de obra como son CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.50 Kg de la marca FRONTERA, dichos bienes son valorizados y se procede a realizar la generación de la NOTA DE ENTRADA A ALMACEN NEA N°000001-2024 por la cantidad de 600 bolsas de cemento x 42.50 kg, el mismo que adjunta al expediente.

Que, mediante Expediente N°25201, de fecha 07 de agosto del 2024, la Sra. Yudi Marilyn Ortiz Macedo solicita la donación de 100 bolsas de cemento para la construcción de un muro de protección de pase peatonal (ancho de 3.00

ml) y protección de redes sanitarias, este muro esta ubicado entre la Asociación Señor de los Milagros al costado de la Mz "Ñ" y Asociación Mujeres con Esperanza Zona C, Embajada de Japón, Alto Cayma.

Que, mediante Informe N°49-2024/MDC/GDU/SGOOPP/AM/WBCC, de fecha 08 de agosto del 2024, el Encargado del Área de Mantenimiento informa que de la visita técnica realizada y la solicitud de la presidenta de la Asociación Mujeres con Esperanza Zona "C", Embajada de Japon, el Área a intervenir no cuenta con un muro protector, lo cual no brinda las condiciones necesarias para la seguridad de los peatones. Como también las redes sanitarias se encuentran sin ningún tipo de protección. Por otra parte, precisa que el presupuesto de la intervención estimada para la donación solicitada es de S/2,500.00. Finalmente concluye que mediante el Informe N°00067-2024-ALM se acredita que el almacén de la Municipalidad Distrital de Cayma cuenta con Stock en el material que se solicita.

Que, mediante Informe N°1431-2024-MDC-SGOOPP-GDU, de fecha 08 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que la Municipalidad Distrital de Cayma cuenta con el Stock del material que se solicita para la correspondiente donación.

Que, mediante Informe Legal N° 271-2024-OAJ-MDC de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que estando los antecedentes, el Informe N°00067-2024-ALM suscrito por el Jefe del Almacén y el Informe N°49-2024/MDC/GDU/SGOOPP/AM/WBCC del Área de Mantenimiento, esta oficina es de la opinión que procedería aprobar, la donación de 100 bolsas de cemento a favor de la Asociación Mujeres con Esperanza Zona "C", Embajada de Japón; debidamente representada por su Presidenta Yudi Marilyn Ortiz Macedo, solicitado con la finalidad de la construcción de un muro de protección de pase peatonal y protección de redes sanitarias, muro ubicado entre la Asociación Señor de los Milagros al costado de la Mz. "Ñ" y la Asociación Mujeres con Esperanza Zona "C", Embajada de Japón, siempre que se verifique la representatividad, la disponibilidad de los bienes donados y que la finalidad o el destino de los bienes donados no sean empleados en interés privado o en zonas de riesgo (salvo acciones de mitigación) o franja marginal; por lo que corresponde a los miembros del concejo, previa evaluación de lo anteriormente mencionado; en uso de su atribución, contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la aprobación del apoyo, que consiste en la donación de 100 bolsas de cemento para la Asociación Mujeres con Esperanza Zona "C", Embajada de Japón, distrito de Cayma, de conformidad con los informes precitados; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41°.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024 de fecha 09 de agosto del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 100 bolsas de cemento a favor de la Asociación Mujeres con Esperanza Zona "C", Embajada de Japón; debidamente representada por su Presidenta Yudi Marilyn Ortiz Macedo, solicitado con la finalidad de la construcción de un muro de protección de pase peatonal y protección de redes sanitarias, muro ubicado entre la Asociación Señor de los Milagros al costado de la Mz. "Ñ" y la Asociación Mujeres con Esperanza Zona "C", Embajada de Japón; siempre que se verifique la representatividad, la disponibilidad de los bienes donados y que la finalidad o el destino de los bienes donados no sean empleados en interés privado o en zonas de riesgo (salvo acciones de mitigación) o franja marginal.

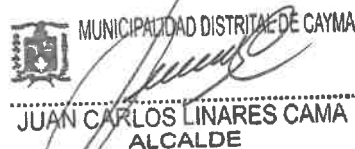
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución del acuerdo y la verificación de las condiciones mencionadas en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE